



Resolución No. 55/2014.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

Admítase la solicitud No. 55, de esta misma fecha, realizada de forma presencial en la Ventanilla de la Oficina de Acceso a la Información Pública, por el ciudadano **René Alfredo Morales Grande**, mediante la que requiere se le proporcione **"Memoria de Labores 2014"**.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, nos trasladamos a la Dirección de Comunicaciones y Protocolo, quienes gentilmente, nos proporcionaron la Memoria de Labores 2014, de esta Secretaría de Estado, en versión digital, no obstante, el ciudadano nos expresa que no la requiere en dicho formato ya que no posee computadora en su casa, para visualizarla, por lo que no habiendo a la fecha un ejemplar impreso del documento en referencia, se le pregunta al ciudadano, si estaría de acuerdo en que se le hiciera entrega de una copia simple, a lo que el ciudadano, responde que sería mejor para él, utilizar este segundo mecanismo, por lo que a continuación se procede a imprimir documento.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE: HACER ENTREGA EN ESTE MISMO ACTO, DE UNA IMPRESION DE LA**



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MEMORIA DE LABORES DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO 2014, ello a efectos de que el peticionario pueda obtener acceso a la información contenida en el mismo, y habiendo explicado los motivos por los cuales no se hace entrega del documento en la versión inicialmente solicitada, sino por medio de una impresión del mismo, el señor **RENÉ ALFREDO MORALES GRANDE**, la recibe a satisfacción . **NOTIFIQUESE.**

FRANCISCA ELIZABETH SALINAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



FS/kd